



ACTA Nº 4 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE EJECUCION DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO “TOMAS DE AGUA DEL CANAL DEL NORTE Y ACONDICIONAMIENTO DE DEPOSITOS DE CASABLANCA Y TOSCA DE ANA Mª”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA URSULA, INCLUIDAS EN EL PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, 2014-2017.

En Santa Cruz de Tenerife, a 28 de septiembre de dos mil dieciséis, siendo las nueve horas y treinta minutos, en la Sala de Reuniones Miami, ubicada en la planta 1ª del Palacio Insular, se reúne la Mesa de Contratación para asistir al órgano de contratación en el examen de la documentación presentada por los licitadores en el expediente de referencia, contratación por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 85, de fecha 15 de Julio de 2016.

La referida Mesa está integrada por los siguientes señores:

- D. JAVIER GONZÁLEZ LORENTE, como Presidente de la Mesa.
- Dª. MONICA SORIANO DÍAZ, en representación del Interventor General de la Corporación.
- Dª. BELÉN PÉREZ VERA, en representación del Vicesecretario General de la Corporación.
- Dª. ARJA T. HOVI MOILANEN, Jefe de Sección de la UF Obras y Servicios del S.A. de Cooperación Municipal y Vivienda.
- Dª. ELENA FRÍAS CERRILLO, como Secretaria de la Mesa.

Ante la ausencia del Sr. Consejero Insular del Área de Cooperación Municipal y Vivienda, D. Aurelio Abreu Expósito, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, actúa como Presidente de la Mesa el Sr. D. Javier González Lorente, al ser el miembro de mayor jerarquía, antigüedad y edad de los componentes de la misma.

La Mesa se constituye, en primer lugar, con objeto de analizar el resultado del requerimiento realizado a las empresas **INSPECCIÓN TÉCNICA AVANZADA, S.L.U.** y **SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS TECNOLÓGICOS CANARIO, S.L.U.**, de conformidad con lo acordado por la Mesa de Contratación en reunión mantenida el 15 de septiembre de 2016, y en virtud de la cual en base a los hechos que constan en el acta, se acordó conforme a lo dispuesto en el art. 146.4 in fine, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, **REQUERIR** ambas empresas para que, en un plazo de 5 días naturales, aportaran la siguiente documentación:

- *Escrituras de constitución de la empresa y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial que fuera preceptivo.*
- *Documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Vicesecretario General del Cabildo Insular de Tenerife.*



Los requerimientos se practicaron a ambas empresas mediante correo electrónico remitido con fecha 21 de septiembre de 2016 con el siguiente resultado.

- La empresa **SERVICIOS INFRAESTRUCTURAS TECNOLÓGICOS CANARIOS, S.L.U.**, representada por Jorge Andrés Pérez Hernández, responde el mismo día de la notificación mediante correo electrónico lo siguiente:

"Como respuesta a su solicitud, lamentamos tener que contestar que en la actualidad me encuentro fuera del País, y estimo mi regreso a España para principios de octubre del corriente. Por tal motivo y el periodo de vacaciones de la plantilla de la empresa, que coincide aproximadamente con la fecha límite de presentación, nos es imposible presentar la documentación requerida a tiempo.

Pedimos disculpas por las molestias que tal situación pueda ocasionar y quedamos a su entera disposición para cuantas otras cuestiones relacionadas con la licitación en cuestión pudieran surgir.

Sin otro particular".

- Respecto de la empresa **INSPECCIÓN TÉCNICA AVANZADA, S.L.U.**, representada igualmente por Jorge Andrés Pérez Hernández, no se ha obtenido respuesta, una vez transcurrido el plazo de 5 días otorgado al efecto y que finalizó el día 26 de septiembre. Si bien, se tiene constancia de la recepción del requerimiento por correo electrónico, tal y como se acredita en el expediente.

Asimismo, se pone de manifiesto que se ha procedido por la Secretaria de la Mesa a llamar al único teléfono móvil de contacto que obra en la documentación presentada sin que se obtuviera respuesta. No constando teléfono fijo ni número de fax con el que poder igualmente comunicarse por parte de la Mesa de Contratación.

A la vista de que no se ha atendido a los requerimientos, se constata a través de la información pública disponible en Internet, que **D. Jorge Andrés Pérez Hernández, aparece como administrador único y socio único de ambas empresas, configuradas como Sociedades Unipersonales de Responsabilidad Limitada.**

Cabe señalar que el hecho de que el licitador no haya atendido a cumplimentar lo solicitado por la Mesa de Contratación, conlleva la exclusión del procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 b) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

No obstante lo anterior, conviene traer a colación en este momento los siguientes antecedentes de hecho sucedidos en la licitación:

Primero.- A la presente licitación se han presentado un total de 8 empresas. Los licitadores identificados en la diligencia 57 de fecha 16 de agosto de 2016, con los números 1 y 3 se corresponden con las empresas Inspección Técnica Avanzada, S.L.U. y Servicios e Infraestructuras Tecnológicos Canario, S.L.U.

Segundo.- Con fecha **17 de agosto de 2016**, se procede a la apertura de los sobres señalados con el número 1 (documentación general), quedando admitidas las 8 empresas al contener todos los documentos en las condiciones exigidas en el pliego. Destacar por lo que interesa al caso que constan presentadas las declaraciones de empresas vinculadas conforme al modelo establecido en el Anexo III del pliego de cláusulas, declarándose por ambas empresas que no pertenecen a ningún grupo empresarial, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 145 del TRLCAP:

Tercero.- Con fecha **23 de agosto de 2016** se procede a la apertura del sobre 2 que contienen la documentación relativa al criterio de adjudicación no evaluable mediante cifras o porcentajes, acordándose someter las ofertas a informe técnico de la Unidad funcional de obras y servicios del Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda.

Una vez sometidas a estudio **se advierte que las memorias contenidas en el mencionado sobre número 2, presentadas por las anteriores empresas, son exactamente iguales, tanto en su contenido, tipo de letra, presentación e incluso reportaje fotográfico aportado, lo que pone de manifiesto y evidencia, que ambas ofertas han sido confeccionadas por la misma persona.**

Asimismo, se constata que, el representante de la empresa **Inspección Técnica Avanzada, S.L.U.** y el de la empresa **Servicios e Infraestructuras Tecnológicos Canario, S.L.U.**, es la **misma persona física** que actúa en representación de ambas sociedades y por tanto, firma también las proposiciones. Igualmente las declaraciones contenidas en el sobre



número 1 relativa a la documentación administrativa para la licitación, vienen firmadas por el misma persona física. En ambos casos, se tratan además de **Sociedades Limitadas Unipersonales**.

Cuarto.- Con **fecha 15 de septiembre**, la Mesa acuerda Requerir a las citadas empresas para que aporten determinada documentación a la vista de los hechos sucedidos.

En base a los hechos expuestos anteriormente, la Mesa realiza las siguientes **consideraciones jurídicas**:

Primero.- El Texto Refundido de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, prohíbe a las empresas que concurriendo por separado a una contratación presenten su correspondiente proposición actuando en contra, violando, los principios de libre competencia, de igualdad entre los licitadores, de transparencia, de proposición única y de secreto de las proposiciones.

Respecto al **principio de proposición única**, recogido en el **artículo 145 del TRLCAP**, debemos señalar que, si la finalidad de todo empresario (ya sea individual o en agrupación de varios a través de UTE) que concurre a la licitación de un contrato público es la de ser el adjudicatario de ese contrato y éste ha de adjudicarse a la proposición económicamente más ventajosa, no es posible que ese empresario pueda presentar al mismo tiempo dos o más proposiciones más ventajosas o más económicas por la sencilla razón de que el licitador no puede licitar contra sí mismo.

Por otro lado, el **principio de Igualdad** tiende a garantizar que los diferentes empresarios que puedan estar interesados en una contratación ostenten las mismas oportunidades, lo que supone que si un licitador puede presentar más de una oferta este hecho le podría colocar en una situación de ventaja en relación con el resto de empresarios que concurren a la contratación y suponer una manipulación del procedimiento y de la adjudicación en cuanto a la selección de la proposición económica más ventajosa.

Segundo.-La aplicación jurisprudencial de la técnica conocida como el “Levantamiento del Velo”, trata de descubrir si bajo la apariencia de la personalidad jurídica de sociedades o empresas aparentemente distintas y sin relación alguna entre ellas, se encuentra el mismo sujeto, ya que de darse tal presupuesto, estaríamos ante un fraude de ley, puesto que se infringiría el artículo 145.3 TRLCAP, ya que se estaría permitiendo que un mismo licitador presentara más de una oferta, encontrándose en una posición de ventaja sobre el resto de licitadores, generándose entonces un importante riesgo de manipulación del procedimiento de adjudicación, propiciando, a su vez, la aparición de pactos colusorios y vulnerándose, los principios tan elementales en la contratación pública, como los de concurrencia competitiva, igualdad, transparencia y deber de secreto.

Cabe citar aquí, la **Sentencia nº 709/2007, Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid**, que en sus fundamentos de derecho dispone *“En este sentido la efectividad del mandato del artículo 80 del TRLCAP (hoy artículo 145.3) no solo impide que un mismo licitador, sea persona física o jurídica, presente en un determinado procedimiento de adjudicación más de una proposición, sino que veda también que el mismo licitador haga más de una proposición mediante el mecanismo de interponer una o varias personas jurídicas que bajo la cobertura formal de la diferente personalidad jurídica, denominación social y patrimonio propio, distinta del resto de las personas físicas o jurídicas que concurren, permita en el fondo conseguir lo que el artículo prohíbe, a saber, que cada licitador presente más de una oferta, lo que constituye un supuesto acabado de fraude de ley. Para analizar si en un caso determinado las proposiciones que presentan dos personas jurídicas distintas en un mismo procedimiento de adjudicación, son en realidad varias proposiciones de un mismo licitador, la jurisprudencia acude ya desde hace tiempo al mecanismo o técnica conocida como levantamiento del velo. Que trata de descubrir si bajo la apariencia de la personalidad jurídica de sociedades o empresas aparentemente distintas y sin relación alguna entre ellas, nos encontramos en realidad con una o varias personas físicas o jurídicas que son unas y las mismas en tales sociedades o empresas diferentes.(...)Esta técnica del levantamiento del velo en el caso del artículo 80 del TRLCAP, permite la apreciación del control y dominio efectivo de las distintas sociedades licitadoras por la misma persona, sin necesidad de hacerlo mediante un procedimiento o análisis rígido....(...)”*

Por su parte, la **Sentencia nº 199/2002 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña** en un caso similar, dispone que *“La exclusión se realiza con fundamento en la prohibición de*



proposiciones simultáneas regulado en el artículo 81 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las Administraciones Públicas (...) A juicio de la Administración, concurre verdaderamente esa identidad de licitadores a pesar de su diferencia formal. Se han presentado dos empresas con un mismo representante legal; una empresa individual de la que es titular el recurrente y una sociedad limitada de la que es administrador único ...(..) Todas estas circunstancias acreditan el acierto de la resolución impugnada por lo que procede la desestimación del presente recurso(..)."

A la vista de lo expuesto anteriormente, se concluye que se dan los presupuestos de hecho para considerar que las proposiciones presentadas por las empresas **Inspección Técnica Avanzada, S.L.U** y **Servicios e Infraestructuras Tecnológicas Canario, S.L.U.** representadas por D. **Jorge Andrés Pérez Hernández** como administrador único y socio único, vulneran el artículo 145.3 del TRLCAP, y por tanto deben ser excluidas del procedimiento de licitación a tenor de lo dispuesto en el mismo artículo que reza lo siguiente:

"Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 147 sobre admisibilidad de variantes o mejoras y en el artículo 148 sobre la presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas."

En consecuencia, la Mesa de Contratación, acuerda **excluir** del procedimiento de licitación a las empresas citadas anteriormente con fundamento en el artículo 145.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A continuación se procede a **examinar el informe técnico elaborado por la Unidad Funcional de Obras y Servicios de fecha 12 de septiembre de justificación de la valoración de las ofertas presentadas respecto al criterio de adjudicación no evaluable mediante cifras o porcentajes, relativo al análisis del entorno y organización de los trabajos**, todo ello conforme a lo acordado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 23 de agosto pasado.

Se transcribe parcialmente el citado informe técnico:

"Asunto: Informe sobre LAS PROPOSICIONES RELATIVAS AL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN NO EVALUABLE MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA "TOMAS DE AGUA DEL CANAL DEL NORTE Y ACONDICIONAMIENTO DE DEPÓSITOS DE CASABLANCA Y TOSCA DE ANA MARÍA". T.M. DE SANTA ÚRSULA, PERTENECIENTE AL PLAN DE COOPERACION MUNICIPAL 2014-2017, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Tras la celebración de la mesa para la apertura de los sobres 1 y 2 de la obra de referencia, se ha procedido a examinar y valorar la documentación incluida en el sobre nº2 en cuanto a las proposiciones relativas a criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes de la obra:

T.M.	Denominación Obra
Santa Ursula	"Tomas de Agua del Canal del Norte y acondicionamiento de depósitos de Casablanca y Tosca de Ana María"

1. OFERTAS PRESENTADAS

Los licitadores que han concurrido a la convocatoria y cuyas ofertas han sido admitidos, son las siguientes:

1	INSPECCION TECNICA AVANZADA, S.L.U.
2	OBRAS TECNOLOGICAS DE CANARIAS, S.L.
3	SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS TECNOLOGICOS CANARIOS, S.L.U.
4	TAGUA, S.L.
5	PEFERSAN, S.A.



6	DRAGADOS, S.A.
7	HIDROTEC AGUAS, S.L. – TERCIA INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.
8	VALORIZA AGUA, S.L.

2. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se han valorado conforme a los criterios y procedimientos expuestos en el pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares, indicadas en el apartado II (Adjudicación del Contrato), punto 11.2 (Criterios de adjudicación).

En lo referente al criterio 2, del citado pliego se indica lo siguiente:

2) ANÁLISIS DEL ENTORNO-MINIMIZACIÓN DE MOLESTIAS A VECINOS (45 puntos):

Se valorará toda información y conocimientos previos de detalles del ámbito afectado por las obras en concreto, referidos a los cuatro siguientes grupos:

2.1.) Localización de puntos conflictivos y/o relevantes. Descripción y medidas correctoras. (Siempre referido a la obra en concreto)

2.2.) Ejecución de los trabajos. Sistemática aplicable a la obra en concreto. Organización.

2.3.) Seguridad. Residuos. Relación con los vecinos.

VALORACIÓN DEL CRITERIO 2)

La Mesa de Contratación habrá de realizar la evaluación de las ofertas respecto al criterio señalado con el número 2 que no puede valorarse mediante la aplicación de fórmulas aritméticas.

A tal efecto, se seguirá el siguiente procedimiento:

Cada uno de los subcriterios será valorado en función de la calidad de su contenido en relación con el resto de las proposiciones presentadas, puntuándose con 20 puntos cuando su contenido sea el óptimo, con 15 puntos cuando alguno de los aspectos incluidos en el apartado no esté tratado con el suficiente detalle, y por último, con 5 puntos cuando los aspectos abordados tengan escaso contenido.

Para que un licitador pueda obtener 45 puntos en la valoración del criterio 2) deberá obtener 20 puntos en cada uno de los subapartados 2.1 y 2.2; y 5 puntos en el subapartado 2.3.

2) ANÁLISIS DEL ENTORNO-MINIMIZACIÓN DE MOLESTIAS A VECINOS (45 puntos):	puntos		
2.1).Localización puntos conflictivos y/o relevantes. Descripción y medidas correctoras	20	15	5
2.2.) Ejecución de los trabajos. Sistemática aplicable a la obra en concreto. Organización	20	15	5
2.3.) Seguridad. Residuos Relación con los vecinos.	5	3	1
Total	45		

El licitador deberá ajustar el contenido de su oferta a la estructura de subcriterios arriba señalada, obteniendo cero puntos en la valoración de la misma, en caso contrario.

Asimismo cuando el contenido de alguno de los epígrafes no responda al grupo de información que se valora, se obtendrá cero puntos en ese subcriterio.

ANALIZADAS LAS OFERTAS DE LOS 8 LICITADORES, SE INFORMA QUE:

El presente proyecto incorpora las obras necesarias para la ejecución de 2 tomas de agua del Canal del Norte, una para el suministro del depósito de Casablanca y otra para el suministro del depósito de Tijarafe, y el acondicionamiento de los depósitos de Casablanca y Tosca de Ana María, en el término municipal de Santa Úrsula.

El estado actual de ambos depósitos presenta graves carencias en aspectos muy importantes relacionados con criterios sanitarios y de seguridad estructural de algunos elementos por lo que en estas actuaciones se pretende, entre otras, su adaptación al RD140/2003 de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de calidad del agua de consumo



humano y, a la demás Normativa Sanitaria.

En cuanto a las tomas del Canal del Norte, debe tenerse en cuenta que esta infraestructura de transporte de agua forma parte de la Red Básica de Transporte de Agua definida en el Plan Hidrológico de Tenerife y que se encuentra en algunos tramos en un estado muy precario, aspecto que debe ser tenido en cuenta a la hora de plantear su perforación y demás actuaciones en su entorno.

Las obras a ejecutar se desarrollan en cuatro emplazamientos diferentes del municipio pudiendo causar cortes en el suministro, deficiencias en la cloración del agua de abasto, riesgo de contaminación involuntaria del agua con vertidos accidentales en el momento de la perforación del Canal del Norte, así como en el momento del tránsito sobre ella con carreterillas y demás materiales.

Cabe destacar la dificultad para la ejecución del depósito de Tosca de Ana María en lo que a su acceso se refiere ya que ésta tiene una pendiente superior al 20 %, complicando el transporte, el uso del camión grúa, la ubicación de materiales (hormigón), por lo que se ha debido considerar el uso de maquinaria ligera y pequeña y/o vías alternativas para acceder al mismo.

En cuanto a la toma del depósito de Casablanca y en lo que a su alejamiento respecto la calle Tamaide, se debe tener en cuenta las molestias que se ocasionan a los espacios privados de accesos a garajes y viviendas al tener que realizar a través de ellas el traslado manual de materiales y equipos de obra.

En lo que a la toma del depósito de Tijarafe, desde el Canal del Norte, debe tenerse en cuenta la inminente afección sobre los cultivos de viñas actualmente en explotación, y en el entorno de la Galería Hoya del Porvenir de la Comunidad de Aguas Unión Norte por la posibilidad de la transmisión de vibraciones en el terreno a la hora de la realización de los trabajos de excavaciones.

El objeto de la valoración del contenido de este criterio 2 es el análisis de la información y conocimientos previos de detalles del ámbito afectado por las obras en concreto expuesto por cada uno de los licitadores, desglosados según los apartados 2.1, 2.2 y 2.3 indicados en el pliego, que son los siguientes:

2.1.) Localización puntos conflictivos y/o relevantes. Descripción y medidas correctoras

Se pretende que las empresas en este apartado realicen una descripción detallada de la dificultad e inconvenientes reales que pueden ocasionarse durante el transcurso de la ejecución de obra ya que a pesar de tratarse de cuatro ámbitos, cada uno tiene un tratamiento diferente a la otra a la hora de su ejecución dadas sus características técnicas de ejecución y de accesibilidad.

Como consecuencia de ello se solicita a los licitadores que realicen propuestas de medidas para evitar/minimizar en lo posible la incidencia a los usuarios afectados de la zona.

A partir del grado de concreción de lo indicado en el apartado anterior, del estudio total de todas las ofertas y comparando unas con otras, se ha podido otorgar 20, 15 y 5 puntos a cada empresa licitadora, obteniendo la máxima puntuación las que han aportado mayor cantidad de detalles solicitados.

2.2.) Ejecución de los trabajos. Sistemática aplicable a la obra en concreto. Organización

En este apartado se pretende que se realice una explicación de cómo se ejecutará la obra proyectada haciendo referencia a la organización de los trabajos en los distintos tramos, medios humanos y materiales a emplear con expresión de rendimientos, plazos parciales, posibles desvíos de tráfico, señalización, control de calidad, etc.

A partir del grado de concreción de lo indicado en el apartado anterior, del estudio total de todas las ofertas y comparando unas con otras, se ha podido otorgar 20, 15 y 5 puntos a cada empresa licitadora, obteniendo la máxima puntuación las que han aportado mayor cantidad de detalles solicitados referidos a las particularidades de la obra y que van más allá de la simple enumeración de los pasos correspondientes a la buena práctica común de todas las obras de esta naturaleza acorde con la clasificación que el licitador ya ostenta, por ejemplo el estudio de la ejecución desde el punto de vista del ancho de las vías, maquinaria a emplear, plazos por tajos, desvíos de tráfico, planificación de los asfaltados, estudio de conexiones de las instalaciones, estudio de los momentos críticos de cierre de tramos, etc.

2.3.) Seguridad. Residuos Relación con los vecinos

En este apartado se pretende que se expongan los aspectos generales más relevantes a tener en cuenta en la ejecución de una obra de esta naturaleza, propios de una buena práctica con la finalidad de minimizar las molestias, tales como la realización actuaciones previas para disminución de cortes de tráfico, inventario de propietarios, buzoneo, reuniones



informativas, seguridad, cierre de zanjas, teléfono de atención al afectado, emisiones de polvo, etc.

A partir del grado de concreción de lo indicado en el apartado anterior, del estudio total de todas las ofertas y comparando unas con otras, se ha podido otorgar 5, 3 y 1 puntos a cada empresa licitadora, obteniendo la máxima puntuación las que han aportado mayor cantidad de detalles solicitados”.

A continuación, **y en acto público**, se procede por la Secretaria de la Mesa a dar cuenta a los asistentes de los motivos de la exclusión de las empresas anteriormente citadas, así como del resultado de la evaluación realizada respecto del criterio de adjudicación no evaluable mediante cifras o porcentajes denominado “Análisis del entorno – organización de los trabajos”, con el resultado indicado en la siguiente tabla:

EMPRESA		2.1.) Localización puntos conflictivos y/o relevantes Descripción y medidas correctoras (20-15-5)	2.2.) Ejecución de los trabajos Sistemática aplicable a la obra en concreto Organización (20-15-5)	2.3.) Seguridad Residuos Relación con los vecinos (5-3-1)	Total
2	OBRAS TECNOLOGICAS DE CANARIAS, S.L.	20	20	5	45
4	TAGUA, S.L.	20	20	5	45
5	PEFERSAN, S.A.	20	20	5	45
6	DRAGADOS, S.A.	20	20	5	45
7	HIDROTEC AGUAS, SL-TERCIA INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, SL	20	20	5	45
8	VALORIZA AGUA, S.L.	15	20	5	40

Seguidamente, la Secretaria de la Mesa procede a la **apertura de los sobres nº 3**, relativa a la **proposición económica** de los licitadores admitidos, dando lectura a la **oferta económica**, **IGIC excluido**, con el siguiente resultado:

Nº Diligencia	EMPRESA	Importe Oferta
	Presupuesto Base de Licitación (sin IGIC)	340.000,00
2	OBRAS TECNOLOGICAS DE CANARIAS, S.L.	292.427,06
4	TAGUA, S.L.	264.084,26
5	PEFERSAN, S.A.	297.330,00
6	DRAGADOS, S.A.	329.324,00
7	HIDROTEC AGUAS, SL-TERCIA INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, SL	261.086,00
8	VALORIZA AGUA, S.L.	274.183,72

Una vez leídas todas las proposiciones, el Presidente de la Mesa invita a los licitadores asistentes (según consta en las hojas adjuntas a la presente acta firmada por los mismos) a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles, sin que ninguno de los presentes haga manifestación alguna; dando por concluido el acto público.

A continuación, la Mesa procede a realizar los cálculos necesarios para determinar si pueden identificarse proposiciones que puedan considerarse anormales o desproporcionadas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 11ª del pliego, que establece lo siguiente:

*“Asimismo, teniendo en cuenta la actual situación del mercado financiero, y en especial como afecta al sector de la construcción, **las proposiciones económicas presentadas serán consideradas como ANORMALES O DESPROPORCIONADAS** cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:*

- Cuando concurriendo **un solo licitador**, sea inferior la oferta al presupuesto base de licitación en más de 17 unidades porcentuales.*
- Cuando concurren **dos licitadores**, la propuesta que sea inferior en más de 14 unidades porcentuales a la otra oferta.*
- Cuando concurren **tres licitadores**, las propuestas que sean inferiores en más de 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas (esto es, media aritmética multiplicada por 0.93). No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso se*



considerará desproporcionada la baja superior a 17 unidades porcentuales al presupuesto base de licitación.

- Cuando concurren **cuatro o más licitadores**, se considerarán **desproporcionadas o anormales** las ofertas económicas que sean inferiores en más de **7 unidades porcentuales a la media aritmética** de las ofertas presentadas (esto es, media aritmética multiplicada por 0.93).

Importe de la oferta económica desproporcionada = Importe de oferta económica media x 0.93.

$$Od = Om \times 0.93$$

No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menos cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, la Mesa de contratación dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en concreto, en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas, las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación o la posible obtención de una ayuda del Estado, en los términos establecidos en el art. 152.3 TRLCSP. Y en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del mismo artículo".

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IGIC (Pbl)		340.000,00	
tipo de igic		0,00	
Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (O)	% Baja
2	OBRAS TECNOLOGICAS DE CANARIAS, S.L.	292.427,06	13,99%
4	TAGUA, S.L.	264.084,26	22,33%
5	PEFERSAN, S.A.	297.330,00	12,55%
6	DRAGADOS, S.A.	329.324,00	3,14%
7	HIDROTEC AGUAS, S.L. – TERCIA INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	261.086,00	23,21%
8	VALORIZA AGUA, S.L.	274.183,72	19,36%
Oferta Media (Om)		286.405,72	15,76%
Oferta de Precio más bajo (Ob)		261.086,00	
Presupuesto Base de licitación (Pbl)		340.000,00	
1,1 X Om		315.046,29	

La empresa Dragados S.A., presenta oferta superior al 10 % de la oferta media (Om), color amarillo, por lo que se procedió al cálculo de una nueva media (sin incluirla), tal y como se observa en la tabla siguiente:

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (O)	% Baja
2	OBRAS TECNOLOGICAS DE CANARIAS, S.L.	292.427,06	13,99%
4	TAGUA, S.L.	264.084,26	22,33%
5	PEFERSAN, S.A.	297.330,00	12,55%
7	HIDROTEC AGUAS, S.L. – TERCIA INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	261.086,00	19,36%
8	VALORIZA AGUA, S.L.	274.183,72	13,99%
Oferta Media 2 (Om2)		277.822,06	18,29%
Límite baja desproporcionada (Om*0,93)		258.374,52	

Del cuadro anterior puede deducirse que ninguna empresa licitadora realiza una oferta desproporcionada por lo que se procede a puntuar las ofertas respecto de los criterios señalados en la cláusula 11ª del pliego, de conformidad con el procedimiento que se indica en la mencionada cláusula, que concluye designando la proposición que ha obtenido una mayor puntuación final:



"De acuerdo con la naturaleza de la obra a ejecutar los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los siguientes y con arreglo a la siguiente ponderación:

	puntos
1).- Oferta Económica	55
2).- Análisis del entorno - minimización de molestias a vecinos	45

2) OFERTA ECONÓMICA: REDUCCIÓN EN EL PRECIO (55 puntos.)

El sistema de puntuación para las ofertas económicas se regirá por lo siguiente:

Se valorará, con la máxima puntuación (55 puntos) a la oferta económica más baja, valorándose el resto de las ofertas de forma directamente proporcional a la baja realizada, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = ((\text{presup. licitación} - \text{presup. ofertado}) / (\text{presup. licitación} - \text{presup. mínimo})) * n^{\circ} \text{ pto}$$

Siendo:

- *presup. ofertado*: la oferta económica del licitador que se está valorando
- *presup mínimo*: la oferta económica más baja de entre las efectuadas por los licitadores
- *nº puntos* = 55".

De la aplicación de las fórmulas aritméticas indicadas anteriormente para el cálculo de la puntuación de cada licitador respecto al criterio 1, correspondiente a la oferta económica, resulta lo siguiente:

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (O)	% Baja	Puntos Criterio 1
2	OBRAS TECNOLOGICAS DE CANARIAS, S.L.	292.427,06	13,99%	33,16
4	TAGUA, S.L.	264.084,26	22,33%	52,91
5	PEFERSAN, S.A.	297.330,00	12,55%	29,74
6	DRAGADOS, S.A.	329.324,00	3,14%	7,44
7	HIDROTEC AGUAS, S.L. – TERCIA INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	261.086,00	23,21%	55,00
8	VALORIZA AGUA, S.L.	274.183,72	19,36%	45,87

Fórmula a utilizar $P = ((PBL - O) / (PBL - MO)) * Pm$

P= Puntuación
PBL= Presupuesto Base de licitación
PM= Puntuación máxima
MO= Mejor oferta

En el cuadro siguiente se recoge la puntuación de ambos criterios, así como la **puntuación total resultante**, apareciendo ordenados los licitadores en sentido descendente respecto de la puntuación total.

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (O)	% Baja	Puntos Criterio 1	Puntos Criterio 2	TOTAL PUNTOS
7	HIDROTEC AGUAS, S.L. – TERCIA INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	261.086,00	23,21%	55,00	45	100,00
4	TAGUA, S.L.	264.084,26	22,33%	52,91	45	97,91
8	VALORIZA AGUA, S.L.	274.183,72	19,36%	45,87	40	85,87
2	OBRAS TECNOLOGICAS DE CANARIAS, S.L.	292.427,06	13,99%	33,16	45	78,16
5	PEFERSAN, S.A.	297.330,00	12,55%	29,74	45	74,74
6	DRAGADOS, S.A.	329.324,00	3,14%	7,44	45	52,44

En base a lo anterior, se concluye que el licitador que ha conseguido la mayor puntuación final es la UTE: HIDROTEC AGUAS, S.L. – TERCIA INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L., con 100 puntos.

Por todo ello, **la Mesa propone** al Consejo de Gobierno Insular, como **órgano de contratación**, la adopción del siguiente **acuerdo**:



PRIMERO.- Excluir del procedimiento de licitación a las empresas INSPECCIÓN TÉCNICA AVANZADA, S.L.U. y SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS TECNOLÓGICOS CANARIO, S.L.U., representadas por D. **Jorge Andrés Pérez Hernández** como administrador único y socio único, de conformidad con lo previsto en el art. 145.3 del TRLCSP.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de TOMAS DE AGUA DEL CANAL DEL NORTE Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS DEPÓSITOS DE CASABLANCA Y TOSCA DE ANA MARÍA, en el término municipal de **Santa Úrsula**, a la UTE: **HIDROTEC AGUAS, S.L. – TERCIA INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.**, por un importe de **261.086,00 euros**, con 0 euros de IGIC, de conformidad con la oferta presentada, al ser la económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 11ª del pliego que rige la presente contratación.

Y para que conste se firma la presente Acta, en el lugar expresado anteriormente, por los miembros de la Mesa.-----

Javier González Lorente,
Presidente de la Mesa

Mónica Soriano Díaz,
Intervención General

Belén Pérez Vera,
Vicesecretaría General

Arja T. Hovi Moilanen,
U.F. Obras y Servicios

Elena Frías Cerrillo
Secretaria de la Mesa